

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 1 DE 8</b>

## **JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una orden de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

### **1. Identificación de la necesidad:**

El Hospital Sagrada Familia E.S.E, le corresponde prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios en cumplimiento de las competencias en el primer nivel de salud, en el marco de la Constitución y en la Ley debe cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción de manera oportuna por lo cual debe disponer de recurso humano competente que demanda el área asistencial.

El Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia define: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En cumplimiento de esos fines, el Hospital Sagrada Familia E.S.E busca garantizar a los usuarios y comunidad en general, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental.

El Artículo 49 ibídem, prevé. “La atención en salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a servicios de promoción, prevención y recuperación de la salud. Corresponde al Estado garantizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, así como establecer políticas públicas relacionadas con la prestación de servicios de salud en forma descentralizada”

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia. El Hospital Sagrada Familia ESE necesita contratar los servicios de un Médico General que preste sus servicios de atención a usuarios en consulta Externa y urgencias.

La Ley 100 de 1993 reza en su artículo 194 “la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA</b> <b>TORO – VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 2 DE 8</b>

descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

de la Ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2020. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno.”

Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.”

Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el “régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado”.

Comprobando que el Hospital no cuenta con personal para cumplir con este propósito, se requiere seleccionar en forma objetiva profesionales competentes e idóneos para la ejecución de procesos o subprocesos asistenciales concretamente en el área de Medicina General

Atendiendo la necesidad de contar con dicho servicio y evidenciando que la Empresa no cuenta con el personal suficiente, surge la necesidad de fortalecer la Empresa a través de la contratación de personal profesional de la medicina que facilite las labores, cumpliendo así con la misión institucional para lo cual fue creado el Hospital, no solo para su beneficio como principal prestador del servicio de salud sino buscando el bienestar de toda una comunidad.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

## **2. Objeto y obligaciones específicas del contratista:**

### **2.1. Objeto:**

El contratista se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 3 DE 8</b>

## 2.2. Obligaciones del contratista:


### 2.2.1. Obligaciones generales:

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
- b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
- c) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios .
- f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
- i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
- k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
- n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 4 DE 8</b>

### 2.2.2. Obligaciones específicas:

N°	ACTIVIDADES	URGENCIAS	CONSULTA EXTERNA	PYMS
1	Atender con calidez y humanización a los pacientes que solicitan los servicios en la ESE Hospital Sagrada Familia de Toro y a sus acompañantes y familiares, promoviendo la comunicación asertiva.	X	X	X
2	Recibir y entregar turno de manera puntual de acuerdo al procedimiento establecido en la cabecera del paciente, asistiendo como médico de urgencias 1 en turnos de 7 am a 7 pm y de 7 pm a 7 am, y de médico de urgencias 2 de manera presencial de 7 pm a 10 pm y posteriormente quedando al llamado según necesidad del servicio (de acuerdo a las disponibilidades presentadas por los profesionales).	X		
3	Informar de manera oportuna vía Whats App o correo electrónico la disponibilidad de turnos del mes siguiente.	X	X	X
4	Prestar los servicios de medicina general en el área de urgencias y /o Consulta externa y/o Promoción y Mantenimiento de la Salud, PYMS, cumpliendo un promedio de 220 horas mensuales, dirigido a la recuperación de la salud, a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conforme a las normas y políticas institucionales de Calidad, Seguridad del Paciente, SST y las demás que le sean aplicables.	X	X	X
5	Diligenciar la historia clínica cumpliendo los requisitos de calidad y los establecidos en la Resolución 1995 de 1999 y la normatividad que le sea aplicable, registrando de una manera amplia y suficiente la información referida por el paciente, consignando los hallazgos negativos o positivos relevantes, teniendo en cuenta el enfoque de PYMS de la Resolución 3280 de 2018 de acuerdo a los ciclos de vida.	X	X	X
6	Realizar la prescripción de medicamentos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y demás normatividad aplicable, en la papelería institucional y producto de la atención del paciente.	X	X	X
7	Ordenar ayudas diagnósticas y demás paraclínicos justificando su ordenamiento en la historia clínica, de acuerdo a las guías de práctica clínica, protocolos o medicina basada en la evidencia.	X	X	X
8	Diligenciar en su totalidad las Fichas de Vigilancia Epidemiológica para los casos de Notificación Obligatoria y reportarlas de manera oportuna, teniendo en cuenta las que deben reportarse de manera INMEDIATA de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Salud, informando a Estadística cualquier inconsistencia o duda al respecto, subsanando de manera inmediata las observaciones realizadas por la dependencia de Sistemas de Información.	X	X	X
9	Diligenciar cuando sea necesario y según corresponda, los Certificados de Defunción a que haya lugar, dejando constancia en la historia clínica del número de certificado, para lo cual se realizará la activación del usuario en el RUAF.	X		

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 5 DE 8</b>

10	Atención de los partos de bajo riesgo aplicando las guías y protocolos y de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, diligenciando de manera correcta el Certificado de Nacido Vivo.	X		
11	Seguir los lineamientos institucionales en materia de Referencia y Contrareferencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 4331 de 2012, Manual Operativo del Sistema de Referencia y Contrareferencia 2017 de la Gobernación del Valle del Cauca y las demás normas aplicables.	X	X	X
12	Realizar acompañamiento a los traslados de pacientes que por su condición clínica se considere debe ir con profesional médico de acuerdo a las indicaciones del Médico de Turno, realizando la entrega en la IPS receptora, realizando nota al llegar a la ESE y reportando en los formatos destinados para tal fin la presentación de incidentes o eventos adversos el cual será entregado a la jefe de enfermería del servicio.	X		
13	Diligenciar los MIPRES de los pacientes atendidos a los cuales se les debe realizar este trámite, para lo cual deben estar activos como prescriptores en el Hospital Sagrada Familia ESE	X	X	X
14	Realizar la determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda según lo establecido en la Guía para la determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda del Instituto Nacional de Salud.	X		
15	Reportar los incidentes y eventos adversos a la jefe de enfermería del servicio o al Coordinador Médico diligenciando el Formato establecido para tal fin el cual se encuentra disponible en los servicios y los equipos o vía Whats App informando nombre y documento del paciente y la situación presentada al coordinador médico.	X	X	X
16	Atender a los pacientes que llegan al servicio de urgencias de acuerdo a la clasificación de Triage generada por la auxiliar de enfermería o la enfermera profesional del servicio de acuerdo a la Resolución 5596 de 2015 y demás normatividad aplicable, según condiciones del servicio para los Triage IV y V.	X		
17	Informar con anticipación de al menos 72 horas los cambios de turnos que se vayan a realizar entre los médicos vinculados al servicio.	X	X	X
18	Liderar el servicio y orientar el Equipo de Respuesta Rápida ante un Código Azul	X		
19	Hacer buen uso de los equipos e instalaciones de la ESE Hospital Sagrada Familia.	X	X	X
20	Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio, incluidas aquellos productos de auditorías y planes de mejoras.	X	X	X
21	Participar de los Comités institucionales y actividades académicas que se realicen de manera programada.	X	X	X
22	Cumplir con los requisitos y cursos necesarios para el desempeño de las actividades de acuerdo al servicio en dónde se realice la labor.	X	X	X
23	Realizar los aportes como cotizante al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).	X	X	X
24	Dar respuesta y/o justificar manejo médico ante glosas generadas por las EAPB en los tiempos establecidos.	X	X	X

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 6 DE 8</b>

25	Brindar contestación escrita a los diferentes requerimientos presentados por el contratante directamente o por los entes de control, siguiendo los términos que para tal caso el contratante establezca.	X	X	X
26	Apoyar al comité de conciliación de la entidad, en caso de que se requiera de los conocimientos médicos, por posibles acciones judiciales que se interpongan en contra del hospital Sagrada Familia.	X	X	X
27	Acatar el código de integridad ética y buen gobierno conforme al decreto nacional 1497 de 2017.	X	X	X
28	Presentar las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes de una manera oportuna.	X	X	X
29	Apoyar los planes de contingencia producto de fechas o situaciones especiales como Fiestas Aniversarias, Semana Santa o Festividades Decembrinas.	X	X	X
30	Participar de los simulacros y demás actividades de la Brigada de Emergencias y el Sistema de SST	X	X	X
31	Realizar atención médica de morbilidad y de PYMS en la zona rural según cronograma y disponibilidad entregada por el profesional médico		X	X
32	Aplicar los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás Rutas de Atención Integral de acuerdo a los ciclos de vida y lineamientos para los diferentes programas	X	X	X
33	Contribuir al cumplimiento de la cobertura de PYMS, realizando demanda inducida institucional cada vez que se tenga contacto con pacientes susceptibles de realización de actividades según el ciclo de vida.	X	X	X
34	Realizar Búsqueda Activa Institucional de patologías definidas por el Instituto Nacional de salud y promover realización de Baciloscopias para la detección y tratamiento oportuno de TB.X	X	X	X

Parágrafo 1: Sera responsabilidad del contratista cualquier tipo de hallazgo o sanción que se genere en contra de la entidad por el no cumplimiento de las actividades propias de su objeto (informes, glosas, etc) por descuido, negligencia u omisión, por lo cual autoriza que la ESE descuenta del valor a pagar la suma por concepto de la sanción interpuesta por la EAPB.

### 2.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La vigilancia y control será ejercida por la Subgerente Científica o quien haga sus veces, o por quien designe el Gerente de la E.S.E

### 2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el Artículo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

### 2.5 Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

Código	Servicio
--------	----------

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 7 DE 8</b>

85121502 Servicios de consulta de médicos de atención primaria
85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

### 3. Plazo de ejecución:

El término de duración desde el 08 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025

#### 3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Sagrada Familia

### 4. Valor estimado y su justificación, y forma de pago:

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$15.390.000) M/cte.

**FORMA DE PAGO** La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara pagos parciales conforme a las horas efectivamente realizadas por el contratista, según horas atendidas y facturadas por el médico mes vencido para el servicio de; Consulta externa por un valor de \$ 33,000 hora, según horas atendidas y facturadas por el médico mes vencido para el servicio de Urgencias por un valor de \$ 36.000 hora, y según horas atendidas y facturadas por el médico mes vencido para el servicio de Promoción y Mantenimiento por un valor de \$35.000 hora.

### 5. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000006 del 01 de enero de 2025, expedido por el área de presupuesto.

### 6. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

**¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?**

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga la experiencia y los conocimientos básicos y necesarios para suministrar los servicios requeridos objeto del presente proceso.

	<b>ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CÓDIGO: GJ-FO-07</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 16/09/2020</b>	<b>TRD:</b>	<b>PÁGINA 8 DE 8</b>

**¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona natural que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

**1.- IDONEIDAD:** Acreditar título de Médico, tarjeta profesional o resolución autorizando ejercicio profesional o inscripción al Rethus.

**2.- EXPERIENCIA:** Acreditar un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

**¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?**

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

<b>Contratista</b>	<b>Objeto</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor</b>	<b>Plazo</b>
ALFONSO ANCIZAR GUERRERO MENESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	2024	\$7.560.000	60 días

**¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?**

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE, el nivel de responsabilidades que se exigirá al contratista, la complejidad del objeto contractual, los gastos asociados a la ejecución del contrato y el perfil exigido al futuro colaborador y su experiencia.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$15.390.000) M/cte.

**LUISA VIVIANA ZAPATA GARCIA**  
Enfermera Jefe.

<b>ULTIMA MODIFICACION:</b>	<b>PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS:</b> Oscar E. Mazuera Jaramillo Asesor Jurídico	<b>APROBÓ:</b> Aida Luz Díaz Corrales
-----------------------------	--	--